



Rad. No. 0813740890012022-00017

Referencia: EJECUTIVO

Ejecutante: TEOBALDO PEREZ FONSECA.

Ejecutado: JOAQUIN RODRIGUEZ PAEZ

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora juez, del proceso de la referencia, indicándole que el demandado se encuentra debidamente notificado y propuso excepciones. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 5 de mayo de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
cinco (5) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente referenciado, se puede observar que la contestación de la demanda y las excepciones allegadas, por la parte demanda, observándose que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, se procederá a darle el trámite de rigor de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P, y se reconocerá personería a la Dra. JULAIKA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ, una vez el poder sea conferido en debida forma tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 74 del C.G.P, ya que en el allegado no se encuentran determinadas las partes, la clase proceso para el cual fue conferido, por lo que este Despacho Judicial,

RESUELVE.

1.-Del escrito de excepciones n presentado por el demandado JOAQUIN RODRIGUEZ PAEZ, al interior del referenciado, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ella y adjunte o pidas las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443 C.G. del P.

2.-Abstenerse de reconocer personería a la Dra. JULAIKA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ, hasta tanto sea allegado el poder de conformidad con lo expresado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 033 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3a2cdbab16b3376e8ec8d7e1214cae80b267df79fe9975c3a92ace82fbc543**

Documento generado en 05/05/2023 04:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>